

de abril de 1978 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 506.672, promovido por don Guillermo Arévalo Mendoza y dos más, sobre clasificación de funcionarios de carrera del Patronato de Investigaciones Científicas y Técnicas «Juan de la Cierva», cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Guillermo Arévalo Mendoza, don José Martel Moya y don Roberto Maestro Durán contra Resolución de veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y cinco de la Presidencia del Gobierno, desestimatoria de reclamación formulada contra la relación y clasificación del personal del Patronato de Investigación Científica y Técnica «Juan de la Cierva», publicada en veintidós de febrero de mil novecientos setenta y tres, y desestimación del recurso de reposición contra esta Resolución interpuesta por acuerdo de cuatro de diciembre del mismo año, absolvemos a la Administración de las pretensiones en la demanda deducidas, declarando dichos actos administrativos válidos y subsistentes, sin especial imposición de costas.»

Lo que digo a VV. EE.
Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 27 de julio de 1978.—El Secretario de Estado, Manuel Fraile Crivilles.

Excmos. Sres. ...

3952 *RESOLUCION de la Secretaria de Estado para la Administración Pública por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la «Compañía Telefónica Nacional de España».*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada en fecha 19 de enero de 1978 por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 304.930/76, promovido por la «Compañía Telefónica Nacional de España», sobre instalación de una torre telefónica en Bohí-Barruera (Lérida), cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso número trescientos cuatro mil novecientos treinta y seis, interpuesto a nombre de la «Compañía Telefónica Nacional de España», contra Resolución del Consejo de Ministros de dos de abril de mil novecientos setenta y seis y resoluciones confirmadas por la misma, en que es parte demandada el Abogado del Estado, en representación de la Administración General, sobre declaración de ilegalidad y clandestinidad de la construcción de una torre telefónica en Bohí-Barruera (Lérida), debemos declarar y declaramos válidos los acuerdos impugnados, por ajustarse al ordenamiento jurídico, sin pronunciamiento sobre las costas.»

Lo que digo a VV. EE.
Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 27 de julio de 1978.—El Secretario de Estado, Manuel Fraile Crivilles.

Excmos. Sres. ...

3953 *RESOLUCION de la Secretaria de Estado para la Administración Pública por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Juan Orfila Ponseti.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada en fecha 14 de julio de 1978 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 506.388, promovido por don Pedro Juan Orfila Ponseti, sobre integración, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, rechazando el motivo de inadmisibilidad aducido por el Abogado del Estado, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Juan Orfila Ponseti contra la Orden de la Presidencia del Gobierno de veinticinco de enero de mil novecientos setenta y cuatro, que le integró en la Escala Administrativa del Cuerpo a extinguir de funcionarios procedentes de Organismos autónomos suprimidos, y contra la Resolución de la misma pre-

sidencia fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, desestimatoria del recurso de reposición, y no hacemos especial condena respecto a las costas causadas.»

Lo que digo a VV. EE.
Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 27 de julio de 1978.—El Secretario de Estado, Manuel Fraile Crivilles.

Excmos. Sres. ...

3954 *RESOLUCION de la Secretaria de Estado para la Administración Pública por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Enrique Pujalte Fontecha y don Antonio Velasco Arribas.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada en fecha 14 de abril de 1978 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 506.670, promovido por don Enrique Pujalte Fontecha y don Antonio Velasco Arribas, sobre clasificación, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad, propuesta por el Abogado del Estado, en la representación que ostenta de la Administración, de este recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Luciano Rosch Nadal, en nombre y representación de don Enrique Pujalte Fontecha y don Antonio Velasco Arribas, contra Resolución de la Presidencia del Gobierno; sin entrar, en consecuencia, en el examen de fondo del proceso ni hacer expresa imposición a ninguna de las partes de las costas del recurso.»

Lo que digo a VV. EE.
Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 27 de julio de 1978.—El Secretario de Estado, Manuel Fraile Crivilles.

Excmos. Sres. ...

3955 *RESOLUCION de la Secretaria de Estado para la Administración Pública por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Daniel Silva Barros y don Eduardo Rico Diez de la Lastra.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada en fecha 20 de abril de 1978 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 507.477, promovido por don Daniel Silva Barros y otro, sobre integración en las escalas de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la caducidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Daniel Silva Barros y don Eduardo Rico y Diez de la Lastra contra el Decreto de veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, así como contra el acuerdo que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra él, adoptado por el Consejo de Ministros el dieciséis de julio de mil novecientos setenta y seis. Procédase al archivo de lo actuado ante esta Sala, con devolución del expediente administrativo a las oficinas de procedencia; sin hacer pronunciamiento alguno en cuanto al pago de las costas causadas en este proceso.»

Lo que digo a VV. EE.
Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 27 de julio de 1978.—El Secretario de Estado, Manuel Fraile Crivilles.

Excmos. Sres. ...

3956 *RESOLUCION de la Secretaria de Estado para la Administración Pública por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Carmen Ruiz Gómez y otros.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada en fecha 15 de marzo de 1978 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el

recurso contencioso-administrativo número 506.088, promovido por doña María del Carmen Ruiz Gómez y otros, sobre clasificación del personal de los Organismos autónomos, de conformidad con el artículo 7.º del Estatuto aprobado por Decreto 2043/1971, de 31 de julio, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Carmen Ruiz Gómez, don Pedro Luis del Rosal y Grandá, don Luis Vázquez de Castro Sarmiento, doña María del Pilar Aldecoa de Antuña, don Fernando Bellas Montenegro, don Justo Bellido Arévalo, don Jesús Bernardino San Bartolomé, don Félix Chico Jiménez, don Gregorio Rodríguez Hernández y don Carlos de Blas Bartolomé, debemos declarar y declaramos nulos, por ser contrarios al ordenamiento jurídico, tanto la Orden de treinta de julio de mil novecientos setenta y tres, en cuanto declaró a extinguir las plazas ocupadas por los autores, como la resolución de veintisiete de enero de mil novecientos setenta y cinco, que desestimó expresamente el recurso de reposición interpuesto contra la anterior; debiendo ser suprimida dicha clasificación de esas plazas; sin hacer pronunciamiento alguno en cuanto al pago de las costas causadas en este recurso.»

Lo que digo a VV. EE.
Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 27 de julio de 1978.—El Secretario de Estado, Manuel Fraile Crivilles.

Excmos. Sres. ...

3957

RESOLUCION de la Secretaria de Estado para la Administración Pública por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Arturo Rodríguez Guardia.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada en fecha 17 de abril de 1978 en el recurso contencioso-administrativo número 506.488, promovido por don Arturo Rodríguez Guardia, sobre asignación de coeficiente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que declaramos la inadmisibilidad del recurso de don Arturo Rodríguez Guardia contra los actos y disposiciones generales, enumerados en los apartados uno al ocho del suplico de la demanda, y entrando a conocer de la resolución del Instituto Nacional de Asistencia Social de cinco de mayo de mil novecientos setenta y seis, que denegó el recurso de reposición interpuesto por el actor, solicitando su integración en la Escala Técnica del INAS, desestimamos dicho recurso, declarando ajustado a derecho el acto impugnado, sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo que digo a VV. EE.
Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 27 de julio de 1978.—El Secretario de Estado, Manuel Fraile Crivilles.

Excmos. Sres. ...

3958

RESOLUCION de la Secretaria de Estado para la Administración Pública por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Carrasco Eguía y otros.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada en fecha 26 de abril de 1978 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 506.106, promovido por don Antonio Carrasco Eguía y otros, sobre clasificación del personal de Organismos autónomos, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

Fallamos: Que, desestimando la causa de inadmisibilidad alegada, desestimamos el recurso de don Antonio Carrasco Eguía, don Roque Ledesma Arroyo, don Maurino López Pozuelo, don Antonio Santos Luna, don Daniel Gómez Salazar, don Alfonso del Rey Rey, don Ramón Sánchez Nieto, don Eugenio Delgado Sánchez, don Isidro Eugenio Alonso Hernández, don Juan Francisco de Vega García, don José Álvarez Ramos, don Manuel Borrego Moro, don Ticiano Nuñez Hermosa, don José María Quintana Rodríguez, don José María Pérez Arnal, don Juan Gómez González, don Antonio Avendaño Avendaño, don Angel Clavero Villanova, don Laureano Corrales Corrales, don Claro Sánchez Jiménez, don Ambrosio Delgado Hernández, don Antonio García Zamorano, don Teodoro Alonso Villalain, don Luis Lacasa Sansegundo, don Arsenio Navega Quintana, don

César González Portela, don Luis Rodríguez Pérez, don Servilio Villar Barrio, don Alejandro Suñén Besa, don Sergio Hernández Martín Mangas, don Arsenio Carrió Julián, don Anibal Santamarina Gento, don Antonio Ballás Miguel, don Florentino Tobar Tobar, don Antonio de la Cal Rodríguez, don Tirso Noales Madrid, don Ramón Abad Velasco, don Aurelio Martínez Castillo, don Luis Mesonero Escobar, don José Sigüenza Mayor-domo, don Segundo Pozo Álvarez, don Ginés Casanova García, don Miguel Cascallana Crespo, don Salvador Galán Gutiérrez, don David García Peral, don Francisco Oreja Zaballos, don Luis Angel González Ruiz, don Ignacio Ramón Abad, don Lucio José María Correa Fernández, don Carlos Bello Otero, don Pedro Pascual García de Carro, don Juan Antonio Aguilar García, don Mariano García Pazos, don Alejandro del Caño Pérez, don Ramón Puigpelat Guila, don Francisco Ayllón Cervero, don Apolonio Antonio San José Bartolomé, don Francisco Paniego Gutiérrez, don Justo Gómez Sánchez Pajares, don Indalecio Corchón Martínez, don Jesús Miguel Puras, don Bruno Alonso Rodríguez, don Severiano Gutiérrez Hernández, don Víctor González Gallego, don Elías Martínez Pizarro, don Tomás Martínez de Diego, don Juan Almazán Gil, don Cristóbal Pérez Esteban, don Francisco Zapata Gallego, don Manuel Gómez Martín, don José González Alonso, don Antonio Sánchez Ruiz, don Angel Molid Arcías, don Juan Gómez Machado, don Miguel Muñoz Quintana, don José Pérez López, don Antonio Briñas Sánchez, don José Martín Navarro, don Enrique Jesús Ruiz López, don Manuel Mateos García, don José Alvaro Martín, don Félix Marroquín Ortega, don Gregorio Tudanca Rodríguez, don Gabriel Ortigosa Merino, don Cayo Muñoz Martín, don Fernando Guerra Álvarez, don Ricardo de la Cal Muñoz, don José Recalvo Quesada, don Isidoro Aragón Torres, don Antonio San Juan Núñez, don Inocencio Manrique Lorenzo, don Pedro Gil de Agueda, don Pedro Lorente Berrocosa, don Marcial F. Muñoz Martín, don Florencio Rodríguez Retuerto, don José Rodríguez Martínez, don Rogelio Román Elice, don Justino Calvo Sanz, don Jesús Andrés Montalvo, don Carmelo de la Morena Rodríguez, don José María Torquemada de Pablo, don Cándido Martín Rueda, don Alfonso Sánchez Cueto Gil, don Alonso Dominguez Escarda y don Félix Díaz Bullón contra la Orden de 30 de julio de 1973, clasificativa del personal de los Organismos autónomos, en cuanto asignó el nivel C a los Jefes de Silo, Almacén y Centro de Selección del Servicio Nacional de Productos Agrarios, confirmando dicha disposición y el acto que, por silencio administrativo, denegó el recurso de reposición contra ella formulada, sin hacer imposición de costas.»

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 28 de julio de 1978.—El Secretario de Estado, Manuel Fraile Crivilles.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

3959

REAL DECRETO 205/1979, de 7 de febrero, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Muy Distinguida Orden de Carlos III al excelentísimo señor don Antonio Hernández Gil.

Queriendo dar una muestra de Mi Real aprecio al excelentísimo señor don Antonio Hernández Gil,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Real y Muy Distinguida Orden de Carlos III.

Dado en Madrid a siete de febrero de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Asuntos Exteriores,
MARCELINO OREJA AGUIRRE

MINISTERIO DE DEFENSA

3960

ORDEN de 24 de noviembre de 1978 por la que se declara la prevalencia de la utilización para los fines de la defensa nacional sobre la utilidad pública, por interés forestal de 404,4 hectáreas de terreno, en el término municipal de Petrel (Alicante), para ampliación del Campo de Tiro de Agust y la urgente ocupación de los mismos.

A los efectos pertinentes, se hace público que en el Consejo de Ministros celebrado el día 24 de noviembre de 1978 se